



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00305-00. SUCESIÓN.- Cte- EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, agosto 18 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1401

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda de sucesión, promovida a través de apoderada Judicial por la señora YORLADIS GONZALEZ HERNANDEZ, en representación de los menores JUAN PABLO GIRALDO GONZALEZ y DANNA SOFIA GIRALDO GONZALEZ, herederos del causante EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA (qepd).

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales señalados en el artículo 82 y ss. del C.G.P., se procederá a declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión Intestada del causante EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA (qepd) y se accederá al reconocimiento como herederos a los menores JUAN PABLO GIRALDO GONZALEZ y DANNA SOFIA GIRALDO GONZALEZ.

Ahora bien, como se acredita la legitimación de los demandantes, representados legalmente por su progenitora, señora YORLADIS GONZALEZ HERNANDEZ; en calidad de hijos del causante; se procederá a reconocerlos dentro de la mortuoria.

Por otro lado, se exhortará a la parte demandante para que radique ante la Caja Agraria, las peticiones a que haya lugar tendientes a adquirir la información exacta relacionada con los saldos y estados de cuenta del causante.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00305-00. SUCESIÓN.- Cte- EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA.

El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 487 y ss. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda de sucesión intestada del señor EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA (qepd).

SEGUNDO: DECLARA abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada del señor EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA (qepd) fallecido en la ciudad de Cali, el pasado 02 de enero.

TERCERO: RECONOCER como herederos del causante EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA (qepd), a los menores JUAN PABLO GIRALDO GONZALEZ y DANNA SOFIA GIRALDO GONZALEZ, representados legalmente por su progenitora y esta a su vez por apoderado judicial, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (núm. 1º Art. 491 del CGP).

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Elaborar el respectivo listado de emplazamiento conforme lo establece el artículo 108 ibídem, mediante inclusión en listado que se publicara por una sola vez, el día domingo en el diario el País, El Tiempo y La República.

QUINTO: El procedimiento a seguir es el previsto por el artículo 487 y ss. del C.G.P.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art 490 CGP).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00305-00. SUCESIÓN.- Cte- EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA.

SEPTIMO: INCLUIR la apertura del presente proceso de sucesión del causante EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA (qepd), en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora para que realice la respectiva petición ante la Caja Agraria, tendiente a solicitar la información exacta de los servicios y productos a nombre del causante.

NOVENO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor ABEL DE JESUS QUINTERO ROJAS, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía No. 70.385.563, T.P. No. 185.180, correo electrónico aquin79@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte actora de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, agosto 19 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00305-00. SUCESIÓN.- Cte- EDIN FARLEY GIRALDO GARCIA.

Código de verificación: **09ad36972d662e2bc6c24dd9b60a4a1279242173894c64f904407088d6f712ef**

Documento generado en 17/08/2021 09:23:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>